

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución aprobatoria de la prestación por incapacidad temporal.

En el expediente de incapacidad temporal número 06/6969, a nombre de don Marcos García Muñoz (72176016-S), se ha dictado resolución el 30 de noviembre de 2006 (número de registro de salida 043914) por la cual se revisa la prestación por I.T. y se reconoce el derecho al subsidio con los efectos y cuantías que se indican al pie de este escrito, de conformidad con el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29 de junio de 1994) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, y en base a los siguientes hechos:

- El 4 de mayo de 2006 inició un proceso de incapacidad temporal por enfermedad común. Se encontraba en situación de alta en la empresa "Pavimentos Cantabria 128, S.L."

- El 10 de julio de 2006 se extinguió la relación laboral. Solicitó el pago directo de la prestación, la cual le fue denegada, por no reunir el período mínimo de cotización exigido.

- Se ha recibido informe de Inspección Médica del Servicio Cántabro de Salud que certifica que la contingencia es accidente no laboral.

- Se ha revisado de oficio la solicitud.

Podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

BASE REGULADORA DIARIA	%	IMPORTE DIARIO	FECHA EFECTOS ECONÓMICOS	IMPORTE LIQUIDO	FECHA VENCIMIENTO
23,04	70	16,128	11-07-06	16,128	
	60	13,824	07-01-07	13,824	

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, a 12 de febrero de 2007.—La directora provincial, Arsenia Suárez Fernández.

07/2316

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa «URMITO, S. L.», cuyo último domicilio conocido es Cl. Juan XXIII, nº 6, 39300 Torrelavega:

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, contra las empresas solidarias «CONSTRUCCIONES SANTIAGO Y FELIX CONEJO, S. L.», (actualmente «FECONSA, S. L.») y «URMITO, S. L.», en el accidente laboral sufrido por el trabajador DON PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA (DNI 13.764.345-H), en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 4 de diciembre de 2001, tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, en el que se afirma que don Pedro Manuel Martínez García, con el número de afiliación a la Seguridad Social 39/51512209, sufrió un accidente de trabajo en fecha 12-09-2001, a consecuencia del cual falleció, cuando prestaba sus servicios como encofrador para la empresa Construcciones Santiago y Félix Conejo, S.L. (actualmente «FECONSA, S. L.»), la cual tenía cubiertas las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional con la Mutua Universal.

2.- El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

A) Se tuvo conocimiento del mismo, el día 13 de septiembre de 2001, mediante fax remitido por la empresa a la Inspección de Trabajo el día 12 (fecha del accidente) por la tarde. Ese mismo día 13, el accidente aparecía como noticia en la prensa diaria. Se procedió a girar visita en la mañana del día 13, siendo auxiliado el actuante por el técnico del Centro de Seguridad y Salud en el trabajo de Cantabria, Sr. Sáinz de la Maza.

El accidente se produjo en las obras de construcción de 2 bloques de 6 viviendas, 4 en uno y 2 en el otro, de las que la empresa «URMITO, S. L.» era promotora, y también contratista principal, como consta en la documentación recabada posteriormente. La obra se encuentra situada en el barrio de Torres (Torrelavega), próxima a la iglesia. La empresa Construcciones Santiago y Félix Conejo, S.L., a cuya plantilla pertenecía el fallecido, era subcontratista para realizar los trabajos de hormigón (estructura de los edificios).

La empresa Construcciones y Félix Conejo, S.L., ya había finalizado los trabajos en la estructura del edificio hacía unos 12 días aproximadamente, y la obra ya había sido entregada a «URMITO, S. L.» Como quiera que el material existente en la obra (madera y puntales) para la ejecución de la estructura era propiedad de Construcciones Santiago y Félix Conejo, S.L., y con el fin de retirarlo y utilizarlo en otras obras de la empresa, el día del accidente se habían desplazado a la obra el trabajador accidentado y dos compañeros, don Alejandro González Ruiz y don Francisco Javier Cavadilla Fuentes, que comenzaron a desencofrar las zonas de la obra que aún no lo habían sido. Tras desencofrar y acopiar el material de las plantas inferiores, comenzaron la jornada de la tarde desencofrando la planta bajo cubierta. En dicha planta se habían construido 4 casetones (ventanas de los áticos con una cubierta que sobresale y avanza de la cubierta general del edificio), 3 de las mismas dimensiones, y el cuarto un poco más pequeño. La superficie de la losa de hormigón de los casetones grandes era de unos 12 metros cuadrados y unos 20 cm. de grosor, calculándoseles un peso de unas 4 toneladas.

B) Cuando el trabajador accidentado se encontraba desencofrando la losa del casetón grande situada en la fachada Oeste, para retirar el encofrado se situó debajo de la zona de unión de la losa y la cubierta, momento en que un puntal de sujeción se colapsó, desprendiéndose la losa, cayendo sobre el trabajador, y deslizándose a continuación por la placa del tejado, arrastrando al trabajador en la caída, cayendo al suelo exterior losa y trabajador. Minutos después, cuando se atendía al accidentado en el lugar del accidente, cayó la losa al otro casetón situado en la fachada contraria, Este. Al día siguiente, pocos minutos antes de la llegada del actuante se produjo la caída de la tercera losa de los casetones grandes, en la fachada Este, quedando únicamente en pie la pequeña, en la fachada Oeste, la misma donde se produjo el accidente.